



“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 753 de 2015, Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 323 de 2004, Decreto Distrital 562 de 2014 y la Ley 1437 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

En cumplimiento de las actuaciones reglamentadas por el Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014, el Arquitecto **JOSÉ HERNANDO MESA MALAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.530, mediante derecho de petición con radicado IDR No. 20152100182222 del 27-07-15, solicitó en su condición apoderado ante ésta Entidad la liquidación de las cargas urbanísticas a cargo del Señor **EDINSON LOZADA MONTERO** y la Señora **MARÍA GLORIA SANDOVAL** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.371.845 y 28.914.150 respectivamente, en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana No. 3 con referencia 15-3-0800, para el proyecto denominado **EDIFICIO EDINSON**, que se desarrollaría en el predio localizado en la **KR 29 C 11 A - 79S de la Localidad de Antonio Nariño**, adjuntando para el efecto la certificación No. 29802 del 15-07-2015, expedida por la Arquitecta **ADA MONTILLA GUERRERO**, Curadora Urbana No. 3 (P).

De conformidad con la anterior solicitud, el IDR expidió la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015, “*Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014*”, la cual fue debidamente notificada por aviso el día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la cual se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO. Fijar como valor a cancelar ante la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de las obligaciones urbanísticas, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$3.607.054) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a cargo del Señor **EDINSON LOZADA MONTERO** y la Señora **MARÍA GLORIA SANDOVAL** identificados con C.C Nos. 79.371.845 y 28.914.150 respectivamente, cuyo apoderado es el Señor José Hernando Mesa Malagón identificado con C.C No. 19.435.530, con dirección de correspondencia Avenida Caracas N° 49-55 apartamento 212, con teléfono 7661213, de conformidad con el trámite para la obtención de la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total, radicada en la Curaduría Urbana 3 con referencia 15-3-0800, para el proyecto denominado **EDIFICIO EDINSON**, que se desarrollará en el predio localizado en **KR 29C 11A-79S de la Localidad de Antonio Nariño.**”

quien





“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015”

Mediante oficio radicado IDR D. No. 20154100085731 del 08-06-2017 se informó al Señor **JOSÉ HERNANDO MESA MALAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.530, en calidad de Apoderado del proyecto denominado **EDIFICIO EDINSON**, “(...) una vez revisada la base de datos de las obligaciones adquiridas en razón de las cargas urbanísticas con el IDR D, se encontró que a su cargo existe una obligación clara, expresa y exigible de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.607.054)**, (...) Por lo anterior, se requiere que allegue en un término de diez (10) días hábiles copia del recibo de pago por el valor anteriormente indicado, no obstante, en el evento de haber desistido del trámite de obtención de licencia ante la Curaduría Urbana No. 3 con expediente No. 15-3-0800 se solicita remita el respectivo Acto Administrativo (...) En todo caso, copia del presente requerimiento se envía a la Curaduría Urbana No. 3 a fin de que informe el estado del trámite con expediente No. 15-3-0800 (...)”.

En atención a lo anterior, mediante oficio radicado IDR D. No. 20172100136592 del 16-06-2017, la Arquitecta **ADA MONTILLA GUERRERO**, Curadora Urbana No.3 (P), informó, “(...) el expediente No. 15-3-0800 fue desistido voluntariamente por el peticionario y este Despacho aceptó el desistimiento y ordeno su archivo mediante Auto No. 15-3-0538 de noviembre 12 de 2015.”, aportando para el efecto copia del referido acto administrativo.

En efecto, mediante el Auto de Archivo No. 15-3-0538 del 12 de noviembre de 2015, la Curaduría Urbana No. 3, “procede a ordenar se archive el expediente de la referencia que contiene el trámite de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de los Planos de propiedad horizontal presentada a través de apoderado por el señor **JOSÉ HERNANDO MESA MALAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.435.530, para el predio ubicado en la KR 29 C 11 A 79 S (actual), Urbanización Santa Isabel V Sector 2º Etapa de la Alcaldía Local de Antonio Naríño, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015, en virtud del desistimiento presentado ante esta Curaduría Urbana por el apoderado en comunicación radicada el 11 de noviembre de 2015 con referencia No. 13762. Por lo anterior, esta Curaduría Urbana acepta el desistimiento presentado y ordena el archivo del expediente No. 15-3-0800 (...)”

De conformidad con lo anteriormente expuesto se pudo verificar que la Curaduría Urbana No. 3 no expidió la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada con expediente 15-3-0800.

MARCO JURÍDICO

COMPETENCIA

La Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, es la dependencia administrativa competente para conocer y decidir sobre la declaratoria de pérdida de ejecutoria, en razón a que fue la autoridad que expidió el acto administrativo, Resolución IDR D. No. 686 del 14 de septiembre de 2015



"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015"

y conforme a la delegación conferida por el artículo séptimo de la Resolución No. 753 de 2015.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

i. De la pérdida de ejecutoriedad

La pérdida de ejecutoria, se encuentra regulada por el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual arguye:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia".*

Procede entonces determinar si la Resolución IDRD No. 686 del 14 de septiembre de 2015, "Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014", expedida por esta Subdirección, se ajusta a algunas de las causales de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos para efectuar la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas en el marco del trámite de obtención de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, adelantado ante la Curaduría Urbana No. 3 con expediente 15-3-0800, de conformidad con el derecho de petición con radicado IDRD No. 20152100182222 del 27-07-15, presentado por el Señor **JOSÉ HERNANDO MESA MALAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.530, en su condición apoderado del Señor **EDINSON LOZADA MONTERO** y la Señora **MARÍA GLORIA SANDOVAL**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.371.845 y 28.914.150 respectivamente, y en atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital 562 de diciembre 12 de 2014 "Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento; se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones", en desarrollo del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, se expidió la Resolución IDRD No. 686 del 14 de septiembre de 2015.

Amil



"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015"

Posteriormente, mediante oficio radicado IDR No. 20172100136592 del 16-06-2017, la Arquitecta ADA MONTILLA GUERRERO, Curadora Urbana No. 3 (P), informó, "(...) que el expediente No. 15-3-0800 fue desistido voluntariamente por el peticionario y este Despacho aceptó el desistimiento y ordenó su archivo mediante Auto No. 15-3-0538 de noviembre 12 de 2015."

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se entiende que en el caso *sub examine* han desaparecido los motivos de hecho y de derecho que dieron origen al acto administrativo emitido mediante la Resolución IDR No. 686 del 14 de septiembre de 2015, encontrándose inmerso dentro de la causal No. 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, se hace necesario comunicar a la Curaduría Urbana 3, informándole sobre las circunstancias que motivan la presente decisión.

Corolario de lo anterior, el suscrito Subdirector,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 686 del 14 de septiembre 2015: "*Por la cual se expide la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas para un proyecto dentro de área de tratamiento de renovación urbana del Decreto 562 de 2014*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 277 del Área Técnica de la Subdirección de Construcciones, relacionado con el proyecto **EDIFICIO EDINSON**, que se desarrollaría en el predio localizado en la **KR 29 C 11 A – 79 S de la Localidad de Antonio Nariño**, radicado en la Curaduría Urbana No. 3 con Expediente No. 15-3-0800.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al titular del trámite o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice en la Avenida Caracas No. 49 - 55 apartamento 212, con teléfono 7661213, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Curaduría Urbana No. 3, el presente Acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 686 del 14 de septiembre de 2015”

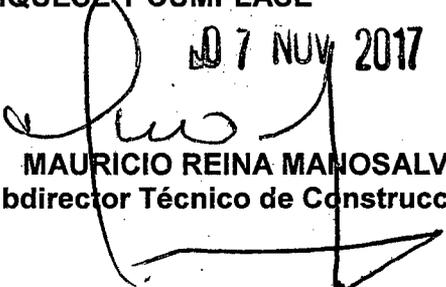
de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 NOV 2017


MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector Técnico de Construcciones

Elaboró: *Laura Castañeda Gómez - Abogada Contratista Área Técnica - STC*
 Revisó: *Arq. Olga Lucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11*
 Aprobó: *Gabriel Ricardo Camacho Arcila - Abogado Contratista STC*
 Vo. Bo.: *Dr. Jhair Fernando Orrego Pereira - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

09 NOV 2017

Al contestar cite este número:
Radicado IDR No. 20172000176941



Bogotá D.C, 08-11-2017

Señor
JOSE HERNANDO MESA MALAGON
APODERADO
PROYECTO EDIFICIO EDISON
AVENIDA CARACAS No 49-55 APTO 212
TEL 7661213
Bogotá D.C.

Bulevar
Saveriano

PORTERIA

10/11/2017

ASUNTO: Citación notificación Resolución 817 de 2017

Respetado señor:

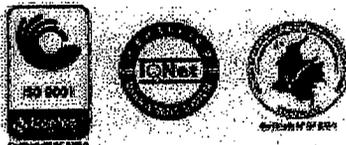
RECORRIDO: 11:50 pm

De manera atenta y en cumplimiento al artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, a la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, ubicada en la calle 63 No 59A-06 antiguo Club de Empleados Oficiales, con el fin de notificarle la Resolución "por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 686 del 14 de septiembre de 2015".

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General
Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

Calle 63 No. 59A-06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

24 NOV 2017

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20172000185441



Bogotá D.C, 22-11-2017

Señor
JOSE HERNANDO MESA MALAGON
APODERADO
PROYECTO EDIFICIO EDISON
AVENIDA CARACAS No 49-55 APTO 212
TEL 7661213
Bogotá DC

Destinatario Desconocido
Telefono fuera de servicio
27/11/2017
Registro fotográfico

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACION Y DEPORTE
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
AREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

FECHA: _____ HORA: _____
RECEBIDO POR: _____
RADICADO: _____

ASUNTO: Aviso notificación Resolución 817 de 2017

Respetado señor:

Mediante el oficio radicado No 20172000176941 del 09 de noviembre de 2017, fue citado a la Secretaria General del instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de notificarle la resolución 817 de 2017 " *Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No 686 del 14 de septiembre de 2017* "

En vista de que no se presentó a cumplir con la citación referida y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, remito copia del acto administrativo para efecto de la notificación del mismo, quedando debidamente notificada al finalizar el día siguiente de la entrega de la presente comunicación.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG

Anexo : 4 folios.